

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 09 de Marzo de 2021. A Despacho de la parte actora señora Juez, la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada en término. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 715
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí, Once (11) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro de la presente demanda **EJECUTIVO**, instaurada por el **CONDOMINIO GUADUALES DE LAS MERCEDES** en contra de la señora **JOHANA OCHOA ACOSTA** y el señor **JHON MAURICIO RAMIREZ BAROSA**, el Juzgado se percata que el termino concedido para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, sin que la parte actora presentará escrito alguno, razón suficiente por la que se procederá a rechazar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- ORDENASE EL RECHAZO de la presente demanda **EJECUTIVO**, instaurada por el **CONDOMINIO GUADUALES DE LAS MERCEDES** en contra de la señora **JOHANA OCHOA ACOSTA** y el señor **JHON MAURICIO RAMIREZ BAROSA**.

SEGUNDO: HAGASE entrega de la demanda virtual y sus anexos al apoderado o a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO:- ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2020-00560-00
Estefany

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 042 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 12 DE MARZO DE 2021.
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebb8ca363fb0ef87aff89242f6b4a6336bd7f716f2b937db7e1d8bc0d4a8
8596

Documento generado en 10/03/2021 07:16:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>